

CLUB HÍPICO DE PEÑUELAS S.A.
Sociedad Anónima Abierta

Inscripción Registro de Valores N° 517

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Santiago, Comuna de Las Condes, a 29 de Abril de 2021, siendo las 17:00 horas, mediante el sistema de videoconferencia en línea denominado "Zoom", y de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 435 y en el Oficio Circular N°1141, ambos de fecha 18 de Marzo de 2020 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), tuvo lugar, en primera citación, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Club Hípico de Peñuelas SA

Presidió la reunión el Presidente del Directorio de la Sociedad, don **Juan Andrés Catalán Flores**, y actuó como secretario de Actas don **Enrique Peña Fernández**.

El Presidente dejó constancia que participaban en la presente Junta de Accionistas, los accionistas que se indicarán más adelante, de manera remota, permanente y simultáneamente, mediante el sistema tecnológico de videoconferencia ZOOM.

Asimismo, y de la misma forma referida, participó el director señor **Bartolomé Blanche Reyes**, como asimismo y –especialmente invitada- la Notario Público de Santiago Sra. **María Pilar Gutiérrez Rivera**

I.- REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO.

El Presidente consultó entre los asistentes si se encontraba conectado a esta Junta algún representante de la Comisión para el Mercado Financiero, para dejar constancia de ello en el acta. El Presidente señaló que la Sociedad informó debidamente a la Comisión para el Mercado Financiero que la presente Junta se desarrollaría por medio de una plataforma de participación a distancia.

No existiendo respuesta a la consulta realizada, el Presidente solicitó dejar constancia que no se encontraba conectado ningún representante de la Comisión para el Mercado Financiero.

II. FORMALIDADES PREVIAS Y CONVOCATORIA A LA JUNTA.

A continuación, el Presidente dio cuenta sobre el cumplimiento de las formalidades previas de convocatoria y citación a la presente Junta.

- 1) Que ella fue convocada por acuerdo del Directorio adoptado en sesión celebrada con fecha 24 de Marzo de 2021.

Que atendidas las medidas y restricciones impuesta por la autoridad sanitaria a causa de la pandemia provocada por el virus Covid19 y para la seguridad de las personas que participarán en la presente Junta Extraordinaria de Accionistas que se acordó citar, esto es, para la seguridad de los accionistas y sus apoderados, directores, gerentes, ejecutivos de la sociedad y de la notario público que participa en ella, y de en conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 435 y en el Oficio Circular N° 1141, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero, el Directorio acordó que la Junta Extraordinaria sea realizada utilizándose, como medio tecnológico que permita la participación a distancia de los partícipes a dicha Junta de Accionistas, el sistema de videoconferencia en línea denominado "ZOOM".

- 2) Que la citación a la presente Junta se realizó de conformidad al artículo 59 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, mediante avisos publicados en el diario electrónico La Nación los días 11, 12 y 13 de Abril del presente año 2021.

El Presidente señaló que copia de uno de los avisos que fue publicado, en la especie, el primero de ellos, se inserte en el Acta que se levante, hecho al que se da cumplimiento a continuación.

	<p>(+56 2) 2632 5014 legales@lanacion.cl Av. Nueva Providencia 1800, of. 113, Providencia, Santiago, Chile, legaleslanacion.cl</p>	<p>Fecha de publicación: Domingo, 11 de abril del 2021 AVISO DESTACADO - CITACIONES Pág. 1 de 1</p>
<p>CLUB HÍPICO DE PEÑUELAS S.A. Sociedad Anónima Abierta Inscripción Registro de Valores N° 517</p> <p>CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS</p> <p>Citase a Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse el día 29 de Abril de 2021, a las 17:00 horas, la que se realizará en forma remota, a través del sistema de videoconferencia en línea denominado "ZOOM", con el objeto de tratar y acordar las materias que se indican a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Acordar que la sociedad no continuará afecta a las normas de las sociedades anónimas abiertas, y en consecuencia, acordar llevar a cabo el procedimiento para la cancelación de su inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero;2) Informar a los accionistas sobre el ejercicio al derecho a retiro que origino el eventual acuerdo favorable que resulte de lo anteriormente propuesto, el plazo para ejercerlo y acordar el valor por acción a pagar en caso que se ejerza;3) En su caso, adecuar los estatutos a las normas de las sociedades anónimas cerradas, mediante su modificación; y,4) Adoptar los demás acuerdos complementarios que sean necesarios y conducentes para materializar los acuerdos anteriores. <p>Tendrán derecho a participar en la junta anteriormente indicada, los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta</p> <p>PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA POR MEDIOS REMOTOS: En atención a la pandemia de Coronavirus, la Comisión para el Mercado Financiero, mediante Norma de Carácter General N° 435 de fecha 18 de marzo de 2020, autorizó el uso de medios tecnológicos que permitan la participación y votación a distancia de los accionistas en la Junta. Para dichos efectos, los accionistas con derecho a participar en la junta, y que deseen intervenir en ella, deberán hacerlo a través del medio tecnológico de videoconferencia en línea denominado "ZOOM", enviando previamente y al efecto una solicitud en este sentido al correo electrónico juan.catalian@amholding.cl a más tardar el día 28 de Abril de 2021 a las 17:00 horas, en la que deberán indicar el nombre completo del accionista y una imagen legible de ambas caras de su cédula de identidad. Si se trata de un representante de un accionista (apoderado o custodio), deberá adjuntarse, además, el poder otorgado por el accionista o imagen de ambas caras de la cédula de identidad del apoderado. Para la conexión se requerirá de un computador, Tablet o teléfono que cuente con acceso a Internet.</p> <p style="text-align: center;">El Presidente</p>		
	<p>Av. Nueva Providencia 1800, oficina 113, Providencia, Santiago, Chile, Teléfono: (56 2) 2632 5014 Correo electrónico: legales@lanacion.cl</p>	<p>Representante Legal: Luis Novoa Miranda</p> <p>© COMUNICACIONES LA NACIÓN S.A. 2014 DE PROHIBIR PARA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTA OBRAS, POR CUALQUIER MEDIO.</p>

- 3) Que informó a los accionistas de la celebración de la presente Junta mediante cartas enviadas a sus domicilios registrados en la Sociedad.
- 4) Que asimismo, se había dejado constancia, tanto en los avisos de citación que se publicaron, según se ha señalado precedentemente, como también en las cartas de citación enviadas a los accionistas, que los accionistas con derecho a participar en la junta, y que deseen intervenir en ella, deberían hacerlo a través del medio tecnológico de videoconferencia en línea denominado "ZOOM", enviando previamente y al efecto una solicitud en este sentido al correo electrónico **juan.catalan@amholding.cl** a más tardar el día 28 de Abril de 2021 a las 17:00 horas, en la que deberían indicar el nombre completo del accionista y una imagen legible de ambas caras de su cédula de identidad. Para el caso que se tratara de un representante de un accionista (apoderado o custodio), debería adjuntarse, además, el poder otorgado por el accionista e imagen de ambas caras de la cédula de identidad del apoderado.
- 5) Que la celebración de la presente Junta fue comunicada a la Comisión para el Mercado Financiero, mediante hecho esencial, de fecha 1 de Abril de 2021.

Que asimismo, se comunicó también a dicha Comisión que, de conformidad con la Norma de Carácter General N° 435 y el Oficio Circular N° 1141 de la Comisión para el Mercado Financiero, y por acuerdo del Directorio, la presente Junta se celebraría de forma remota mediante la plataforma electrónica ZOOM.

III.- CALIFICACIÓN DE PODERES Y VERIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN.

El Presidente dejó constancia que, de acuerdo a las instrucciones enviadas a los accionistas de la Sociedad sobre la participación y votación a distancia, con anterioridad a la fecha de esta Junta, los asistentes habían enviado al correo electrónico habilitado por la Sociedad, los antecedentes necesarios para acreditar su identidad. Acreditado lo anterior, se les había enviado mediante correo electrónico el acceso electrónico a la presente Junta.

Así también solicitó dejar constancia que ningún accionista había solicitado por escrito la calificación de poderes a la Sociedad, ni tampoco ello fue requerido por el Directorio. Asimismo, señaló que no se había formulado objeción alguna a los poderes con que aparecen actuando alguno de los asistentes, todos los cuales, en el parecer de la mesa, se encontraban otorgados en conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes, los que se dieron por debidamente aprobados.

IV. PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA, QUORUM Y ASISTENCIA Y CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE LA JUNTA.

Respecto a las formalidades de participación a la presente Junta, el Presidente señaló:

- 1) Que tenían derecho a participar en esta Junta, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley") y el artículo 103 del Reglamento de Sociedades Anónimas (el "Reglamento"), los accionistas titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a la celebración de la presente Junta.
- 2) Que la totalidad de los accionistas participaron en la Junta mediante el uso del sistema de videoconferencias ZOOM, en virtud de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 435 y el Oficio Circular N° 1141 de la Comisión para el Mercado Financiero, y que dicho medio tecnológico garantizaba debidamente la acreditación de la identidad de los participantes, la simultaneidad y secreto de las votaciones.
- 3) Que se certifica, junto al Secretario, que se encontraron presentes de forma remota, permanente y simultáneamente conectados mediante ZOOM los siguientes accionistas, su representante, de ser el caso, y por el número de acciones que representan o poseen:
 - 3.1) La sociedad Importaciones y Exportaciones Imvermex Ltda., titular de 1.781.665.800 acciones, representada por don **Enrique Peña Fernández**;

El Presidente indicó de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, las materias que son objeto y materia del punto 1) de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas debían acordarse por los 2/3 de las acciones con derecho a voto.

Encontrándose presentes a través del medio tecnológico ya indicado 1.781.665.800 acciones con derecho a voto de la Sociedad, de un total de 2.000.000.000.- acciones, lo que representa un 89,082% del total de acciones con derecho a voto de la Sociedad, el Presidente dejó constancia de que se reunía el quórum necesario establecido por la Ley para constituir válidamente la presente Junta y adoptar los acuerdos relativos a las materias a tratar en ella.

V. CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE LA JUNTA.

El Presidente señaló que, habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria y reuniéndose el quórum fijado por la Ley y los estatutos sociales, se encontraba debidamente constituida, en primera citación, la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Club Hípico Peñuelas S.A., en razón de lo cual declaró abierta e instalada la presente Junta.

VI. SISTEMA DE VOTACIÓN.

El Presidente informó a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley, la Norma de Carácter General N° 273 de la CMF, las modificaciones contenidas en la Norma de Carácter General N° 435 de la CMF; y a objeto de permitir un ágil desarrollo de la Junta se propuso que todas las materias sometidas a votación fueran acordadas por aclamación, para cuyo efecto en cada caso se requerirá de

viva voz el pronunciamiento de los accionistas, dejando constancia de los votos que rechacen las proposiciones.

La unanimidad de los accionistas presentes aprobó lo propuesto del presidente.

VII.- FIRMA DEL ACTA.

El Presidente señaló que, de acuerdo a lo regulado en el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, correspondía elegir a tres accionistas, para que, junto con el Presidente y el Secretario, firmen la presente acta. Por lo anterior, el Presidente consultó entre los presente si existían voluntarios para realizar la gestión señalada, ofreciéndose los siguientes accionistas.

1. **Don Jaime Castañeda Trujillo** en representación de la sociedad Importaciones y Exportaciones Imvermex Ltda.

VIII.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Presidente señaló que, de acuerdo con la convocatoria, el objeto de esta Junta Extraordinaria de Accionistas era tratar y someter a consideración de los señores accionistas las siguientes materias:

- 1) Acordar que la sociedad no continuará afecta a las normas de las sociedades anónimas abiertas, y en consecuencia, acordar gestionar el procedimiento para la cancelación de su inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero;
- 2) Informar a los accionistas sobre el ejercicio al derecho a retiro que origine el eventual acuerdo favorable que resulte de lo anteriormente propuesto, el plazo para ejercerlo y acordar el valor por acción a pagar en caso que se ejerza;
- 3) En su caso, adecuar los estatutos a las normas de las sociedades anónimas cerradas, mediante su modificación; y,
- 4) Adoptar los demás acuerdos complementarios que sean necesarios y conducentes para materializar los acuerdos anteriores.

IX. DESARROLLO DE LA JUNTA.

El Presidente indicó que las proposiciones específicas que se someterán al conocimiento y aprobación de los accionistas, se harán en el orden en que fueron señaladas en la convocatoria, tratando cada punto de inmediato y llevando a cabo la respectiva votación en la forma que fue aprobada, luego de evacuadas las consultas que pudieran presentarse.

- 1) Acordar que la sociedad no continuará afecta a las normas de las sociedades anónimas abiertas, y en consecuencia, acordar gestionar el procedimiento para la

cancelación de su inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.

Hizo uso de la palabra el Presidente de la sociedad, quien a objeto de ilustrar el presente punto de la tabla, señaló a los señores accionistas asistentes, que el Directorio de la sociedad había llegado a la convicción sobre la necesidad de solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero, y que ésta así lo resuelva, la cancelación de la inscripción de la sociedad, y de sus acciones, del Registro de Valores que lleva dicho servicio público.

Lo anterior, en atención a que si bien, en su oportunidad, en el año 1995, se solicitó voluntariamente la referida inscripción, en la actualidad, y desde hace varios años a la fecha, no se verifican, ni en los hechos, ni en el derecho, las exigencias y requisitos normativos y reglamentarios para que la sociedad deba ser considerada y mantenga su condición de sociedad anónima abierta, y como consecuencia de ello, continúe estando sometida a la reglamentación, normativa, exigencia y fiscalización que le es propia a este tipo de sociedades.

En efecto, la sociedad no es emisora de valores de oferta pública. Sus acciones tampoco son objeto de oferta pública. Por otro lado, la sociedad tiene menos de 500 accionistas. En la especie, el número de accionista de la sociedad alcanza a la cantidad de 123 personas naturales y jurídicas, de los cuales 3 accionistas son titulares del 96,7514% del total de las acciones suscritas y pagadas y el 3,2486% pertenece a los restantes 120 accionistas, con lo cual no se verifican ninguno de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores para que la sociedad y sus acciones deban estar inscritas en el Registro a que se refiere dicha disposición.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley señalada, se dispone que procederá la cancelación de un valor en el Registro de Valores (a) cuando el emisor –durante el curso de los 6 meses precedentes- no cumpla con el requisito señalado en la letra c) del artículo 5, esto es, tener la sociedad 500 o más accionistas, o bien, cuando el 10% de su capital suscrito pertenezca a un mínimo de 100 accionistas, excluidos los que individualmente o a través de otras personas naturales o jurídicas, excedan dicho porcentaje, situaciones en que –según se ha señalado precedentemente- no se encontraría la sociedad; o bien, (b) cuando los valores hubiesen sido inscritos voluntariamente y así lo solicite su emisor, salvo que corresponda a algún caso de inscripción obligatoria.

De esta forma, el señor Presidente explicó que en lo que dice relación con la sociedad, a ella no le es aplicable ninguna causal o circunstancia por la que ella o sus acciones deban estar obligatoriamente inscritos en el Registro referido, por lo cual, y siendo que su inscripción corresponde únicamente a una circunstancia voluntaria, puede – de conformidad con la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores - solicitar la cancelación de la referida inscripción, debiendo para ello y previamente, de conformidad con el artículo 2 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y artículo 3 de su respectivo Reglamento, así acordarse en una Junta Extraordinaria de Accionistas especialmente citada al efecto, mediante el acuerdo de los dos tercios de las acciones con derecho a voto, en donde además, el accionista ausente o disidente tendrá derecho a retiro.

Sin perjuicio de lo expuesto, agregó que existen también razones de hecho, particularmente de carácter financieras, que no hacen posible a la sociedad poder

continuar sometida a las exigencias propias de las sociedades anónimas abierta, y que justifican la solicitud de cancelación de su inscripción en el Registro de Valores.

Así, señaló que, como era del conocimiento de los señores accionistas, previamente a la celebración de la presente Asamblea, se había realizado la Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad, en donde se había aprobado la Memoria y el Balance de la sociedad por el ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 2020. De acuerdo a este último, el patrimonio de la sociedad es negativo, situación que a su vez, se ve anualmente incrementado con el resultado negativo de sus últimos ejercicios.

A la luz de tales antecedentes y a la proyección de los ingresos futuros, a la sociedad no le es posible continuar asumiendo las obligaciones económicas que se derivan como consecuencia de la aplicación de las exigencias propias de las sociedades anónimas abiertas, como es el caso, de los costos que significan las auditorías a sus estados financieros, gastos legales, contables y administrativos mínimos.

En razón de los fundamentos anteriores, se había propuesto mediante esta Junta de Accionistas adoptar el acuerdo de cerrar la sociedad, desligándola de la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, rigiéndose ella en lo sucesivo por las normas que rigen para las sociedades anónimas cerradas.

El Presidente indicó, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, antes de continuar con este tema de la tabla, y particularmente antes de que los accionistas se pronuncien y voten sobre la proposición materia de la citación, en orden a que la sociedad no continúe afecta a las normas de las sociedades anónimas abiertas, y en consecuencia, acordar gestionar el procedimiento para la cancelación de su inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero –de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas- concederá a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones.

De conformidad con el artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho a retiro deberá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la junta de accionistas que adoptó el acuerdo que lo motiva, en la forma que determina el Reglamento. El derecho a retiro sólo comprende las acciones que el accionista disidente posee inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la sociedad, a la fecha que determina su derecho a participar en la junta en que se adoptó el acuerdo al que se opuso.

Habiéndose informado lo anterior, se prosiguió con el tema de la tabla, el que fue ampliamente comentado por los accionistas, los que luego de diversas consideraciones, procedieron a votarla y cuyo resultado fue el acuerdo unánime en orden a:

- 1.1) Que la sociedad no continúe afecta a las normas de las sociedades anónimas abiertas, y en consecuencia, acordar gestionar el procedimiento para la cancelación de su inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero; y,
- 1.2) Facultar al Directorio e individualmente a su Presidente, y a los directores señores Bartolomé Blanche Reyes y Eduardo Ovalle Rodríguez, para que cualesquiera de ellos, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias ante la

Comisión para el Mercado de Valores para requerir la cancelación de la inscripción en el Registro de Valores, como asimismo, para desligar a la compañía de la fiscalización de dicha institución y, en general, solicitar, presentar y realizar todas las gestiones necesarias o conducentes para dar cumplido término a la decisión que en esta materia ha acordado la Junta Extraordinaria de Accionistas.

- 2) Informar a los accionistas sobre el ejercicio al derecho a retiro que origine el eventual acuerdo favorable que resulte de lo anteriormente propuesto, el plazo para ejercerlo y acordar el valor por acción a pagar en caso que se ejerza.

Hizo uso de la palabra el Presidente de la sociedad quien señaló a los accionistas que, como ya se informó en el punto 1) precedente de conformidad con el artículo 2 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y al artículo 3 de su respectivo Reglamento, de acordarse en una Junta Extraordinaria de Accionistas especialmente citada al efecto, mediante el acuerdo de los dos tercios de las acciones con derecho a voto, que la sociedad no continúe afecta a las normas de las sociedades anónimas abiertas, concederá al accionista ausente o disidente el derecho a retiro.

A objeto de ilustrar lo anterior, se dio lectura a las siguientes disposiciones legales, en sus partes pertinentes:

Al artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas –en adelante la Ley- que señala que la aprobación por la Junta de Accionistas de alguna de las materias que se indican más adelante, concederá al accionista disidente el derecho a retirarse de la sociedad, previo pago por aquella del valor de sus acciones. Se señaló, que más adelante, el precepto señala que se considera accionista disidente a aquel que en la respectiva junta se hubiere opuesto al acuerdo que da derecho a retiro, o que, no habiendo concurrido a ella, manifieste su disidencia por escrito a la sociedad, dentro del plazo establecido en el artículo siguiente. El precio a pagar por la sociedad al accionista disidente que haga uso del derecho a retiro será, en las sociedades anónimas cerradas, el valor de libros de la acción y en las abiertas el valor de mercado de la misma, determinados en la forma que fije el Reglamento.

Por su parte, el artículo 70 de la Ley agrega, que el derecho a retiro en virtud de lo dispuesto en el artículo 69, deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la Junta de Accionistas que adoptó el acuerdo que lo motiva, en la forma que lo determina el Reglamento. El derecho a retiro sólo comprende las acciones que el accionista disidente posee inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la sociedad, a la fecha que determina su derecho a participar en la Junta en que se adoptó el acuerdo al que se opuso.

Por su parte, el Reglamento de la Ley expresa, en lo pertinente, lo siguiente:

- a) En el artículo 76 dispone que el derecho a retiro se ejercerá dentro del plazo legal por el accionista disidente, mediante comunicación escrita enviada a la sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la gerencia por un notario público que así lo certifique.

No será necesaria la intervención del notario, cuando el gerente o quien haga sus veces, deje constancia escrita de la recepción de la comunicación referida.

En la comunicación el accionista deberá expresar claramente su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con la decisión de la junta respectiva.

b) En el artículo 77, por su parte, se señala que el valor de libros de la acción, que se deberá pagar en las sociedades anónimas cerradas a los accionistas que ejercen su derecho a retiro, se determinará dividiendo el capital pagado más las reservas sociales y más la utilidad o menos la pérdida, por el número total de las acciones de valor diferente, el valor de libros por acción deberá ajustarse de acuerdo, al porcentaje que dichas series representen en el total del patrimonio. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo se estará a la cifras que contenga el último balance anual de la sociedad, corregido monetariamente a la fecha de la junta que adoptó el acuerdo que motivó el retiro. La corrección monetaria se efectuará conforme a la variación que haya experimentado el índice de Precios al Consumidor, fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Se indicó que la sociedad no ha pagado dividendos, por lo que no se explicará la situación prevista en el artículo 78 que se refiere a ese tipo de situaciones.

c) Por su parte, el artículo 79 agrega que el valor de mercado de la acción que se deberá pagar a los accionistas que ejercieren su derecho a retiro en las sociedades anónimas abiertas se sujetará a las siguientes normas:

Primeramente, se debe distinguir entre las acciones que tienen o no transacción bursátil; y que, no teniendo acciones de la compañía transacción bursátil, resulta en la especie aplicable aquella parte de la norma que señala que, si las acciones no tuvieran transacción, se considerará que su precio mercado es igual al de su valor libros, determinado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento, norma antes referida.

Se dejó constancia que se había solicitado al contador de la Compañía el cálculo de este valor, el que ascendería a \$ 0,0001 pesos por acción.

La unanimidad de los accionistas acordó pagar a los accionistas que eventualmente ejerzan su derecho a retiro el precio de \$ 0,0001 por cada una de las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la sociedad, al momento de iniciarse la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, precio que corresponde al valor de libros de la acción según se da cuenta del último balance practicado por la sociedad.

Asimismo, la unanimidad de los accionistas asistentes a esta Junta Extraordinaria de Accionistas adoptó el acuerdo de que la publicación del aviso a que se refiere el artículo 69 bis de la Ley de Sociedades Anónimas, por el que se comunique a los accionistas su derecho a retiro, sea efectuada en el diario electrónico La Nación, sección legales, delegando en el Directorio de la sociedad la redacción de los referidos avisos, como asimismo, la oportunidad o fecha en que dicha publicación deberá verificarse.

3) Adecuar los estatutos a las normas de las sociedades anónimas cerradas, mediante su modificación.

El Presidente dejó constancia que la sociedad se encuentra inscrita a fojas 126 vta. N° 105 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al año 1991.

Asimismo, solicitó dejar constancia que lo dispuesto en el artículo 3 y 5 del Reglamento de la ley de Sociedades Anónimas. El primero prescribe que “las modificaciones de estatutos sociales que la referida junta hubiere acordado con el objeto de adecuarlos a las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas, surtirán efecto una vez cancelada la inscripción de las acciones del Registro de Valores”, y el segundo dispone que la “modificación de los estatutos de la sociedad o la disolución de la misma por acuerdo de la junta extraordinaria de accionistas, producirá efecto a la fecha de la reducción a escritura pública del acta de la junta de accionistas que acuerde dicha modificación o disolución, o a la fecha posterior o cumplimiento de la condición que hubiere acordado la junta de accionistas, siempre y cuando el extracto de dicha reducción a escritura pública sea oportunamente inscrito y publicado de acuerdo al artículo 5 de la ley.”

Atendido lo anteriormente expuesto, la unanimidad de los accionistas adoptaron el acuerdo de modificar las siguientes disposiciones a los estatutos sociales que se estiman pertinentes, necesarias o conducentes para adecuar la regulación de la sociedad a las disposiciones que son propias las sociedades anónimas cerradas, modificaciones todas, que sin perjuicio de la reducción a escritura pública de la presente acta y de la inscripción y publicación del presente extracto, surtirán sus efectos desde el momento en sea cancelada la inscripción de las acciones de la sociedad del Registro de Valores, debiendo dejarse constancia de esta condición en el extracto referido.

Las modificaciones a los estatutos sociales son las siguientes:

3.1) Se modifica el artículo sexto, reemplazándolo por el siguiente:

“Artículo sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 3 miembros. El Directorio durará un periodo de 3 años, al final de los cuales deberá renovarse totalmente, pudiendo reelegirse. Para ser Director no se requerirá ser accionista de la sociedad.”

3.2) Se modifica el artículo Octavo, reemplazándolo por el siguiente:

“Artículo Octavo: El Directorio se constituirá con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes. En caso de empate decidirá el voto del que presida la reunión.

3.3) Se modifica el artículo Noveno, reemplazándolo por el siguiente:

“Artículo Noveno: Las sesiones ordinarias serán aquellas que se celebren en las fechas o días prefijados por el Directorio, a lo menos una vez al año. Las extraordinarias serán aquellas que se celebren en cualquier otra oportunidad, previa citación a todos sus miembros, por carta certificada, correo electrónico o cualquier

otro medio eficaz al efecto, con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha de su celebración”.

3.4) Se modifica el artículo Decimo Tercero, reemplazándolo por el siguiente:

“Artículo Décimo Tercero: La sociedad tendrá un Gerente General, designado por el Directorio, que tendrá todas las facultades propias de un factor de comercio y todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, auditor o contador de la sociedad.”

4) Adoptar los demás acuerdos que se estimen convenientes para la debida ejecución de los acuerdos que se adopten en la junta.

4.1) Directorio Provisorio.

Sujeto a la condición de que la Comisión para el Mercado Financiero resuelva cancelar la inscripción de la sociedad en el Registro de Valores correspondiente, la unanimidad de los accionistas asistentes adoptaron el acuerdo de designar como directores provisorios, los que durarán en el cargo desde la verificación del hecho descrito precedentemente y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a las siguientes personas:

Juan Andrés Catalán Flores;
Enrique Peña Fernández; y,
Jaime Castañeda Trujillo.

4.2) Designación de firmantes del Acta.

El Presidente propuso que el Acta que diera cuenta de lo tratado y acordado en la presente Junta fuera suscrita por la totalidad de los asistentes, lo que fue aprobado por la unanimidad de los asistentes.

Asimismo, se propuso que desde la fecha de la celebración de la presente Asamblea, el acta se entenderá aprobada y podrán llevarse a efecto los acuerdos adoptados en esta Junta Extraordinaria de Accionistas, lo que fue aprobado por la unanimidad de los asistentes.

4.3) Transcripción a escritura pública.

La unanimidad de los asistentes acordaron facultar a uno cualquiera de los señores **Juan Andrés Catalán Flores**, Bartolomé Blanche Reyes y/o Eduardo Ovalle Rodríguez para que cualquiera de ellos separada e indistintamente el uno del otro reduzcan a escritura pública el todo o parte de la presente Acta.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 17:30 horas.



Juan Andrés Catalán Flores



Enrique Peña Fernández.



Bartolomé Blanche Reyes

CERTIFICADO NOTARIAL

El Notario Público que suscribe certifica:

- 1.- Haber concurrido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CLUB HIPICO DE PEÑUELAS, la que se celebró el día 29 de Abril de 2021, mediante el sistema de videoconferencia y a la hora que se señalan en el acta.
- 2.- Haber estado presente desde el comienzo y hasta el final de la expresada Junta.
- 3.- Que asistieron y participaron las personas que se indican en el acta, por las acciones señaladas en la misma.
- 4.- Que todos los acuerdos fueron adoptados por la unanimidad de los presentes.
- 5.- Que el acta que precede es una relación fiel y exacta de lo ocurrido en la reunión.

Santiago, 29 de Abril de 2021

María Pilar Gutiérrez Rivera
Notario Público